



**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día jueves catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidas las personas integrantes de este órgano de manera presencial, se hace constar que se encuentran presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la sala de juntas de este órgano autónomo, con domicilio ubicado en la avenida Manuel Ávila Camacho, número 31, altos 1, zona centro de esta ciudad capital: Cynthia Jazared García Domínguez, Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta; Antonio López García, Director de Atención y Protección en su carácter de Secretario; y Rubiel Bladimir Ramírez Ronquillo, Director Jurídico en su carácter de Vocal; quienes se reúnen en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año dos mil veintitrés, misma a la que oportunamente fueron convocados, en términos de los artículos 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 115, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 136, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, para acordar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con número ACT/CT/SE-07/11/08/2023, celebrada el once de agosto de dos mil veintitrés;
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta para la etapa de control del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- V. Asuntos generales; y,
- VI. Clausura de la sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

### *I. Lista de asistencia y declaración de quórum;*

La Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta, procede a verificar la asistencia de las personas integrantes del Comité de Transparencia, encontrándose presentes las siguientes:

- Cynthia Jazared García Domínguez, **Titular de la Unidad de Transparencia en su carácter de Presidenta;**
- Antonio López García, **Director de Atención y Protección en su carácter de Secretario;** y
- Rubiel Bladimir Ramírez Ronquillo, **Director Jurídico en su carácter de Vocal.**

Se informa que se encuentran presentes la totalidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por lo que existe quórum legal para sesionar de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este órgano autónomo.

Por lo que, se declaró instalada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

### *II. Lectura y aprobación del orden del día:*

La Presidenta da lectura al orden del día, en razón de que oportunamente los integrantes tuvieron conocimiento de los asuntos a tratar y procede a recabar la votación, la cual quedó como sigue:

PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta	A FAVOR
Director de Atención y Protección, Secretario	A FAVOR
Director Jurídico, Vocal	A FAVOR

Se informa que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

### *III. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con número ACT/CT/SE-07/11/08/2023, celebrada el once de agosto de dos mil veintitrés;*

La Presidenta solicitó al Secretario y al Vocal integrantes del Comité de Transparencia, la dispensa de la lectura del acta señalada en este punto del orden del día, en razón de que oportunamente les fue circulada.

PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta	A FAVOR
Director de Atención y Protección, Secretario	A FAVOR
Director Jurídico, Vocal	A FAVOR

Las personas integrantes del Comité, aprobaron por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, con número ACT/CT/SE-07/11-08-2023, celebrada el once de agosto de dos mil veintitrés, y la aprueban en los mismos términos, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este órgano autónomo.

***IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta para la etapa de control del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;***

**ANTECEDENTES**

1. Que el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, inició las acciones relacionadas con las medidas de seguridad relativas al tratamiento de datos personales.
2. Que en fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo CEAPP/PLENO/SO-03/20-11-2023 se aprobaron las políticas internas y medidas preventivas para la gestión, tratamiento y protección de los datos personales en posesión de la Comisión para la Atención y Protección de los Periodistas.
3. Que en el año dos mil veintiuno, se implementó por primera vez el diagnóstico de datos personales a todas las áreas que integran este organismo, lo que significó la creación del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas 2021.





4. Que derivado de lo anterior, en ese mismo año se creó el Documento de Seguridad de este Órgano Autónomo. En el documento se detallaron 23 Sistemas de Datos Personales, así como las funciones y obligaciones de las personas que realizan el tratamiento a los mismos. Además, se realizó un análisis de riesgos para identificar las posibles amenazas y vulnerabilidades de los sistemas de datos personales. Las medidas de seguridad faltantes se implementarían a través de diversos mecanismos.
5. Que para el año dos mil veintidós, se planteó una reforma al citado Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales, que en su conjunto contiene los apartados de: Planeación y diagnóstico, desarrollo, implementación y control.
6. Que durante el año dos mil veintidós, se modificó el Documento de Seguridad de la Comisión. Se crearon 5 nuevos sistemas de datos personales, lo que elevó el total a 28. Las medidas de seguridad implementadas se impulsaron de manera efectiva, y se llevó a cabo un plan de trabajo para garantizar la seguridad de los datos personales.

En virtud de lo que antecede, la Unidad de Transparencia emitió la convocatoria pertinente a los miembros del Comité, con el propósito de llevar a cabo la presente sesión y estar en condiciones de formular una resolución.

En atención a los antecedentes expresados y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Que en términos de los artículos 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción IV, 130, 131 y demás aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>1</sup>; 4 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas<sup>3</sup>; 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este órgano autónomo; 2, fracción II de los Lineamientos Generales para la publicación de la Información establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

<sup>1</sup> En adelante "*Ley de Transparencia*", "*Ley 875 de Transparencia*".

<sup>2</sup> En lo subsecuente "*Ley de Protección de Datos Personales*", "*Ley 316*".

<sup>3</sup> Posteriormente "*Ley de la materia*", "*Ley 586*".

de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, el cual adoptará resoluciones por mayoría de votos, y podrán determinar la clasificación de la información conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda a la información; tendrá la función de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las áreas que integran los sujetos obligados.

**TERCERO. Análisis de fondo.** La gestión se refiere a un conjunto de actividades coordinadas que tienen como objetivo dirigir y supervisar un proceso o tarea específica. Por otro lado, un sistema se define como un conjunto de elementos interconectados que interactúan para lograr un propósito común. En este contexto, un Sistema de Gestión se puede describir como un conjunto de elementos y actividades interrelacionadas que se utilizan para establecer metas y los medios necesarios para alcanzarlas<sup>4</sup>.

Además, un sistema de gestión brinda apoyo a las organizaciones para dirigir, operar y controlar de forma sistemática y transparente sus procesos, con el objetivo de llevar a cabo con éxito sus actividades. Este sistema está diseñado con la intención de mejorar continuamente el rendimiento de la o las organizaciones, teniendo en cuenta las necesidades de todas las partes interesadas. Es fundamental, tener en consideración que una organización debe definir y administrar múltiples actividades para funcionar de manera eficiente. Estas actividades se convierten en procesos que tienen la característica de recibir elementos de entrada, que luego se gestionan para generar resultados que se convierten en elementos de salida.

Para el caso concreto, un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, tiene como propósito establecer un marco de referencia para la gestión de información personal. Su objetivo es garantizar la continuidad y la mejora en la salvaguarda de

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Guía para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales. Junio 2015.  
[https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Gu%C3%ADa\\_Implementaci%C3%B3n\\_SGSDP\(Junio2015\).pdf](https://home.inai.org.mx/wp-content/uploads/Gu%C3%ADa_Implementaci%C3%B3n_SGSDP(Junio2015).pdf)

datos personales, en cumplimiento con las leyes, alentando al mismo tiempo la opción de prácticas ejemplares.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión, tal y como se expuso en los antecedentes del presente Acuerdo desde el año dos mil diecinueve.

En términos de la Ley en cita, se entiende por un sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto por dicha ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

Por otro lado, el Sistema de Gestión vigente demuestra un enfoque claro en cuanto a su alcance y sus objetivos. Su propósito abarca todas las iniciativas destinadas a mejorar el tratamiento y la protección de los datos personales en posesión de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Los objetivos primordiales de este sistema se centran en tres pilares fundamentales. En primer lugar, se busca la implementación y mejora de medidas de seguridad destinadas a salvaguardar de manera efectiva los datos personales. Además, se promueve activamente entre todas las áreas que conforman este organismo la adopción de las mejores prácticas en el manejo de dichos datos. Por último, se establece el compromiso de cumplir con todas las obligaciones estipuladas en la Ley 316.

Para lograr estos objetivos, se ha desarrollado un documento descriptivo que detalla cada una de las etapas del Sistema de Gestión de Datos Personales. Este proceso incluye un diagnóstico exhaustivo sobre el tratamiento de datos personales y las medidas de seguridad implementadas por las distintas áreas de la Comisión. Además, se ha llevado a cabo un análisis minucioso de la información recopilada, considerando los riesgos inherentes a los datos personales, y teniendo en cuenta las amenazas y vulnerabilidades identificadas.

Como parte de este proceso, se han formulado políticas internas y medidas preventivas para la gestión, tratamiento y protección de los datos personales. Estas políticas están diseñadas para respaldar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos establecidos.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACT/CT/SE-08/14-09-2023**

Se aplicarán a todos los sistemas de datos personales existentes, así como a cada etapa de su ciclo de vida y sus finalidades acordadas por las y los titulares de la información.

El propósito principal de estas políticas es comprometer a todas las personas involucradas en el tratamiento de los datos personales a observar, supervisar y cumplir rigurosamente con la Ley 316 y cualquier otra normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Estas políticas se difundirán ampliamente entre todas y todos los actores involucrados en el tratamiento de datos personales, garantizando así un alto nivel de cumplimiento y responsabilidad.

Que el Comité de Transparencia, de conformidad con el diverso 116, fracciones I y II de la Ley 316, señala que para efectos de la Ley en cita y sin perjuicio de otras atribuciones conferidas en la normatividad que resulte aplicable, tendrá entre sus funciones la de aprobar, supervisar y evaluar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la legislación aplicable. Además, coordinará, supervisará y realizará las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales en la organización del responsable, en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables en la materia.

En vista de lo expuesto y considerando que el Sistema de Gestión de Datos Personales ya se encuentra plenamente desarrollado y en funcionamiento, resulta de suma importancia establecer un riguroso control y seguimiento de dicho sistema. Esta medida se justifica por varias razones fundamentales. En primer lugar, el control y seguimiento garantizarán que las políticas y medidas preventivas establecidas se apliquen de manera efectiva en todas las áreas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Esto es crucial para mantener un alto nivel de seguridad y protección de los datos personales.

En segundo lugar, un método de control basado en evidencias proporcionará una base sólida para evaluar la eficacia del sistema existente. Permitirá identificar posibles áreas de mejora y ajustes necesarios en tiempo real, lo que contribuirá a fortalecer aún más la protección de los datos personales y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Además, el control y seguimiento constante son esenciales para asegurar que todas las partes involucradas en el tratamiento de datos personales estén al tanto de las políticas y procedimientos vigentes. Esto fomentará la responsabilidad y el compromiso de todas y todos los colaboradores con relación a la Ley 316 y otras normativas aplicables en materia de protección de datos personales.

Derivado de lo anterior, se desprende lo siguiente:

CONTROL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS							
OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TAREAS	ACTUALIZACIÓN	INSTRUMENTOS	ÁREAS RESPONSABLES		
Implementar y mejorar las medidas de seguridad encaminadas a proteger de manera adecuada los datos personales	Evaluar el estado actual de las medidas de seguridad.	Realizar un diagnóstico de seguridad de los sistemas de datos personales a todas las áreas integrantes de la Comisión.	Anual	Auditoría de seguridad y lista de verificación.	La Unidad de Transparencia, será la responsable de la aplicación a todas las áreas del organismo.		
	Identificar las áreas de mejora.	Analizar las vulnerabilidades y debilidades existentes en el sistema de protección de datos.		Análisis de riesgos.	Dirección de Administración y Contraloría Interna.		
	Diseñar e implementar controles adicionales, posterior a los resultados de la auditoría de seguridad.	Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de seguridad actualizados.		Políticas de seguridad.	Departamento de Atención y Gestión.		
Promover entre las diversas áreas administrativas de la Comisión, la adopción de mejores prácticas para el tratamiento de los datos personales en su posesión	Capacitar al personal en medidas de seguridad.	Realizar programas de capacitación sobre seguridad de datos.		Anual	Programas de capacitación.	Departamento de Capacitación y Vinculación en coordinación con la Unidad de Transparencia.	
	Adecuar, de ser necesario, las medidas implementadas, posterior a los resultados de la auditoría de seguridad.	Reportar por oficio.			Reportes.	Dirección de Atención y Protección.	
	Brindar asesoramiento y soporte a periodistas.	Establecer un punto de contacto para consultas sobre tratamiento de datos personales.			Asesorías y apoyos.	Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata.	
Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Revisar la legislación vigente.	Mantenerse actualizados/as sobre reformas, adiciones o derogaciones que se realicen a la normatividad aplicable, notificando a las áreas de dichas modificaciones.			Anual	Oficio.	Dirección Jurídica.
	Establecer políticas y procedimientos de cumplimiento, posterior a los resultados de la auditoría de seguridad.	Documentar el seguimiento en el cumplimiento de la ley 316.				Oficio.	Secretaría Ejecutiva.
	Implementar medidas correctivas, posterior a los resultados de la auditoría de seguridad.	Tomar acciones correctivas para abordar cualquier incumplimiento identificado en las auditorías internas.				Planes de acción.	Unidad de Monitoreo y Prevención.





**CUARTO.** Que, en razón de las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo, resulta procedente aprobar la propuesta para la etapa de control del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

En consecuencia, en términos de los artículos 11, fracción I, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 47, 115 y 116, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este organismo, las personas integrantes del Comité de Transparencia manifiestan que resulta oportuna la propuesta presentada.

En virtud de lo anterior, al no existir observaciones, respecto del punto del orden del día, la Presidenta solicitó manifestar el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ	VOTACIÓN
Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta	A FAVOR
Director de Atención y Protección, Secretario	A FAVOR
Director Jurídico, Vocal	A FAVOR

Por lo expuesto y fundado, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO CEAPP/CT/SE-01/14-09-2023**

**PRIMERO. Se aprueba** la propuesta para la etapa de control del Sistema de Gestión de Datos Personales de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con la finalidad de garantizar la legalidad, seguridad y privacidad en la administración de los datos personales que están bajo el resguardo de las distintas áreas de este Órgano Autónomo, de conformidad con los artículos 11, fracción I, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 47, 115 y 116, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas 84, 85 inciso a), 86, 87 y 88 del Reglamento Interior de este organismo.

**SEGUNDO. Se instruye** notificar el presente Acuerdo a las áreas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, que realizan tratamiento de datos

personales, en términos del artículo 84 del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo.

**TERCERO. Publíquese** el presente Acuerdo en el periodo correspondiente, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

***V. Asuntos generales; y,***

No se registrados asuntos generales por tratar en la presente sesión.

***VI. Clausura de la sesión.***

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determinó agotado el orden del día, por lo que se declaró formalmente cerrada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y se procedió a su clausura, siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio.

Se levanta el acta que consta de diez fojas, firmando las personas intervinientes para su debida constancia.

Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidenta del Comité de Transparencia**



Director de Atención y Protección  
**Secretario del Comité de  
Transparencia**



Director Jurídico  
**Vocal del Comité de Transparencia**

La presente hoja de firmas corresponde al Acta identificable bajo el número **ACT/CT/SE-08/14-09-2023**, de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.